



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL"

JE ALDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado Convenio) que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N° 07845538, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, para cumplir el período de gobierno provincial 2023-2026, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, con RUC N° 20131366532 con domicilio legal en Av. San José Esq. Calamares s/n, distrito de PUNTA NEGRA, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Eulogio Huyhua Ccaccya, identificado con DNI N° 41119087, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023 – 2026, conforme a la Resolución como tal para el período de gobierno municipal 2023 – 2026, conforme a la Resolución condiciones siguientes:

oda referencia a LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA y LA DISTRITAL señalada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Tiene a su cargo el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) con el objetivo de integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, siendo el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, el órgano de coordinación provincial del SIMESEC.

LA DISTRITAL indicada en el presente convenio es un órgano de gobierno local que trabaja para mejorar el nivel y calidad de los vecinos de su respectiva jurisdicción así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en su respectiva jurisdicción y las de competencia nacional.















CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

 Implementar en los servicios de serenazgo las características del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.

 Fortalecer en forma conjunta e integrada acciones preventivas y disuasivas mediante patrullaje motorizado de acuerdo a la geografía y necesidad de cada jurisdicción.

3. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lima Metropolitana con acciones concretas a favor de la seguridad ciudadana.

4. Implementar en forma coordinada y articulada entre LAS PARTES las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC.

Fortalecer y optimizar la capacidad del individuo que brinda servicio de sereno

municipal en Lima Metropolitana.

LAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LAS PARTES se comprometen a:

En materia de patrullaje municipal sin fronteras

- a. Elaborar planes conjuntos de patrullaje de serenazgo sin fronteras en zonas limítrofes distritales con problemática común ejecutando y desarrollando el patrullaje de serenazgo sin fronteras.
- Apoyar en forma conjunta en el desarrollo de los planes de patrullaje de serenazgo sin fronteras para optimizar los recursos logísticos y humanos.
- c. Coordinar con las comisarías de sus jurisdicciones para promover la participación policial en el desarrollo de los planes de patrullaje.
- d. Coordinar con las juntas vecinales de seguridad ciudadana, comités de autodefensa vecinal, oficinas de participación ciudadana de las comisarías, la sociedad civil organizada y el sector privado en aras de lograr el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

4.2. LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:

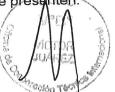
a. Proporcionar a LA DISTRITAL mediante afectación en uso, unidades motorizadas (motocicletas) nuevas y en perfectas condiciones de operatividad según las características y especificaciones técnicas que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio y en la cantidad requerida por el distrito, especificada en el Anexo N° 02 que se adjunta al presente documento.

b. Brindar mantenimiento preventivo a las motocicletas de acuerdo con el cronograma que se elabore y mantenimiento correctivo según las

DAD METROPOLOCUIrencias que se presenten.



AL DE ADMIN

















- c. Capacitar al personal de serenazgo de LA DISTRITAL que conducirá las motocicletas.
- d. Realizar visitas inopinadas a LA DISTRITAL a fin de verificar el uso y conservación de las motocicletas referidas en el literal a.
- e. Evaluar en conjunto con LA DISTRITAL la implementación y desarrollo del uso de las motocicletas y los resultados de su patrullaje para su mejoramiento continuo.

n materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana **OBMESEC**

- a. Brindar a LA DISTRITAL un software para el registro de las incidencias, para la conformación de la Base de Datos Metropolitana y la elaboración de los mapas del delito.
- b. Capacitar al personal del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana para el uso del software, la metodología de trabajo y análisis de la información.
- c. Coordinar con la Región Policial Lima REGPOL LIMA para contar con la información estadística delictiva.
- d. Convocar a LA DISTRITAL a reuniones periódicas para el análisis de la información.

materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos -

- a. Programar y desarrollar los cursos según la curricula aprobada por el Ministerio del Interior para la profesionalización de los serenos, los que serán dictados en la Escuela Metropolitana de Serenos - EMS.
- b. Utilizar las diferentes metodologías presenciales y virtuales para la capacitación de los serenos de LA DISTRITAL.

4.3. LA DISTRITAL se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:

- a. Recibir las unidades motorizadas (motocicletas) a que se refiere el literal del numeral 4.2 presente convenio de cooperación del interinstitucional.
- b. Asumir los gastos contractuales relacionados al personal sereno de patrullaje en las motocicletas afectadas en uso por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, así como los gastos de combustible para el funcionamiento de las unidades motorizadas entregadas en ejecución del presente convenio, contándose a partir de los diez (10) días siguientes de la entrega, debiendo cubrir los kilómetros por día destinados a cada unidad señalados en el Anexo N° 02.
- c. Custodiar y conservar las unidades motorizadas con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de su pérdida o deterioro por uso inadecuado, debiendo asumir solidariamente con el conductor el costo de los deducibles de los mantenimientos correctivos diferentes a aquellos generados por el desgaste por uso.

d. Utilizar obligatoriamente el aplicativo informático incorporado a las unidades motorizadas asignadas durante el desarrollo de las actividades LIDAD META

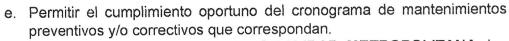
de patrullaje.











f. Reembolsar a favor de LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, los costos asumidos por esta, producto de la reparación de los vehículos a consecuencia de averías por el uso inadecuado de estos.

g. Destinar las unidades recibidas exclusiva y excluyentemente para el patrullaje motorizado en la jurisdicción distrital respectiva y para el Serenazgo Sin Fronteras.

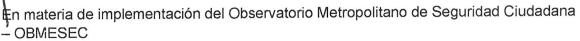
h. Reembolsar a favor de LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, los costos asumidos por el pago de los deducibles de las pólizas de seguro vehicular y SOAT, en caso de ocurrir algún siniestro al bien asignado; sea este producido como consecuencia de las labores de patrullaje o en cualquier otra circunstancia.

Asumir los pagos por concepto de sanciones derivadas incumplimiento a las normas de tránsito o las reguladoras del transporte, ocasionadas por la indebida utilización de los vehículos asignados.

Permitir las inspecciones inopinadas a cargo de LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA para la supervisión respecto al uso de la unidad motorizada afectada en uso, sus condiciones de conservación y equipamiento.

k. Informar mensualmente cuando requerido

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.



a. Designar un coordinador titular y alterno para la coordinación con el OBMESEC.

b. Registrar en tiempo real las incidencias distritales en el software que brindará LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.

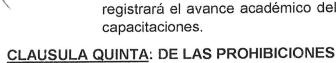
brindará personal para capacitación c. Designar MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.

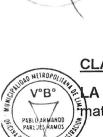
d. Elaborar estadísticas integradas con la o las comisarías de sus jurisdicción distrital, informando mensualmente al OBMESEC

En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos -**EMS**

- a. LA DISTRITAL se comprometen a inscribir a los serenos a los cursos de capacitación que se programen en la cantidad de vacantes dispuestas para cada distrito, debiendo asegurar su asistencia y participación a las mismas.
- b. LA DISTRITAL brindará las facilidades técnicas para los cursos virtuales que desarrolle la Escuela Metropolitana de Serenos.
- c. LA DISTRITAL deberá mantener actualizado el Registro Metropolitano de Serenos - RMS, en el cual la Escuela Metropolitana de Serenos registrará el avance académico del personal, calificaciones y record de

A DISTRITAL queda expresamente prohibida de ceder el uso de las motocicletas materia del presente convenio, transferirlas, arrendarlas o enajenarlas bajo cualquier

















modalidad a terceros, así como realizar algún tipo de mantenimiento o instalación de equipos adicionales o accesorios, o desinstalar o deshabilitar el GPS instalado en el vehículo. El incumplimiento resuelve automáticamente el convenio previa comunicación escrita, sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA proceda a su recuperación y a las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.

<u>CLAUSULA SÉTIMA</u>: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores institucionales. Para tal efecto se designa como coordinadores a:

Por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA:

o Al Gerente de Seguridad Ciudadana o a quien este designe

Por LA DISTRITAL:

 Al Gerente de Seguridad Ciudadana o el funcionario que haga sus veces o a quien designe la Gerencia Municipal del distrito.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 56 de la Directiva N° 0006.2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción.

La renovación será requerida por alguna de LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del Convenio debiendo cursar la comunicación manifestando su voluntad operando automáticamente la misma.

En el caso que alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de su vencimiento, a fin que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Qualquier modificación o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al esente Convenio, se realizará por medio de una adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.













La adenda se promoverá como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la jejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las entidades intervinientes, así como la clara voluntad de realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

ALAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 12.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 2.2 Por incumplimiento de la prohibición contenida en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio.
- 12.4 De común acuerdo, lo cual deberá constar en un acta suscrita por LAS PARTES, surtiendo sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por las siguientes causales:

- 13.1 Incumplimiento y/o desnaturalización de su objeto.
- 13.2 Renuncia al uso del bien (motocicleta).
- 13.3 Destrucción del bien.
- 13.4 Cese de la finalidad.
- 13.5 Otras que se determinen por norma expresa.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince















(15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre LAS PARTES. En caso de no arribar a entendimiento alguno, la controversia será sometida -en primer lugar- a conciliación, para lo cual se conviene que cualquiera de ellas deberá presentar la folicitud de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las controversias que no pudieran resolverse a través de conciliación o las que se resolvieran de manera parcial, respecto de LAS PARTES que mantiene la controversia, deberán someterse a un arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, será por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domícilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquiera cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de cinco (05) días de producido el cambio, caso contrario de tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES acuerdan que el presente documento se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia. En cuanto a lo no previsto se aplicará en forma supletoria la legislación que corresponda.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de Agosto del año 2024.





















CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS Repolución de MOTOCICLETAS AFECTADAS EN USO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

								-
4	CADA	ACTED	CTIC	AC	CENE	IAC	ES	

Denominación del Bien:

Vehículo de Transporte

Denominación del Bien: Denominación técnica:	Motocicleta lineal	
CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
N°	Característica	Requerimiento
1	Carrocería	moto lineal, pistera o doble propósito
2	año de modelo	2023, nueva sin uso (kilometraje menor a 50 km)
3	Pasajeros	Dos (02) personas incluido el conductor
TANEGRA 4	Color	SERENAZGO Azul, (R2 G89 B196) pintado de fábrica o localmente por el concesionario autorizado del representante de la marca en el Perú, con asiento negro POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Blanco (CMYK = 0) pintado de fábrica o localmente por el concesionario autorizado del representante de la marca en el Perú, con asiento negro
5	Largo	entre 1600 y 2300 mm
6	Ancho	entre 720 y 930 mm
7	Alto	entre 1000 y 1200 mm
8	Distancia del asiento al piso	máximo 860 mm
9	Longitud del asiento	Suficiente para 2 ocupantes
10	Distancia libre al suelo	mínimo 140 mm



PAREDES RAM









SECURIDAD



Cristian Joel Rose to Gut Resolución de . ' Y'' N° 027-2024 - AL 'DP:

	11	Capacidad de tanque de combustible	Cristian Joel Rosa Resolución etc N° 027-2024 - 1
Sec.	12	Cilindrada de motor	entre 270 a 380 cc
TICALOR	13	Tipo	Mínimo cinco (05) velocidades
	14	Combustible	Gasohol
	15	Alimentación de combustible	Inyección electrónica
Gen	16	Potencia máxima	Mínimo 24 HP
SINOW YEB	17	Torque máximo	Mínimo 24 Nm
SDISTRIFAT DE SOUTH AND AND SOUTH AND AND SOUTH AND AND SOUTH AND AND SOUTH	18	Sistema de arranque	Eléctrico
CUBA POLINARIO	19	Enfriamiento	Agua (refrigerante) o aceite
	20	Transmisión	Mecánica
	21	Número de cambios	mínimo 5
DISTRIAL COLC	22	Suspensión delantera	Amortiguador(es), Horquilla hidráulica convencional u horquilla telescópica
	23	Suspensión posterior	Amortiguador(es), Monoshock con resorte regulable o basculante (monocross) o Brazo oscilante (Monoamortiguador)
ONO METROPOLITA	24	Sistema de frenos delantero	con ABS
PABLU AMMANOO PAREUES ANGMOS	25	Tipo de freno delantero	Disco
SAS DAD METROP	26	Sistema de frenos	con ABS





Gut as a g

	•		* 1 00055 and
	27	Tipo de freno posterior	Cristian Joel Rosardo Sur Resolución de
JAND DE PUNITA	28	Diámetro de aro delantero	mínimo 17"
JICALOE	29	Material de aro delantero	aleación o acero
	30	Diámetro de aro posterior	mínimo 17"
N	31	Material de aro posterior	aleación o acero
Distal de l'ero	32	Velocidad máxima	Mínimo 120 km/h
CPC ORIGIS ENROUE CURA APOLNARIO	7 ANE 33	Batería	12 Voltios 06 Amperios mínimo La batería debe abastecer la demanda del vehículo más la demanda del equipamiento policial (sirena, circulina, faros delanteros policial) Libre Mantenimiento
CREACIA MUNICI	34	Peso seco	entre 120 y 200 kg
W.	35	Carga útil	mínimo 150 kg
	36	Panel	Luz testigo de neutro, velocímetro con odómetro en km/h y tacómetro.
SOSIKITATO OF SOME	37	Luces	Faros de alta, baja, direccionales y freno
Volume of	38	Espejos retrovisores	a ambos lados
PABLO AKMARDO PAREUES KAMDS	39	Barra contra caídas o protector de piernas	conformada por un tubo redondo cromado o de acero negro de diámetro externo de 33.7 mm x (espesor de 2.3 a 2.5 mm), en el cual se pueden instalar los equipos policiales.
ON DAD METROPO	40	Parabrisas delantero	material policarbonato resistente al impacto con un mínimo de 3 mm de espesor, con porta parabrisas de acero negro.
OF SEGURIDAD W		ACTOR SULFEZ	





BOR PORTAGOS	41	Protector de manos	conformado por un tubo redondo de acero negro o cromado de diámetro externo de 21.3 mm y 2 mm de espesor, de largo similar al del timón, atornillado a la base del timón y a los extremos de este último o con los extremos libres sellados con una plancha de acero.
	42	Protector de motor	conformado por una platina de acero perforado de 4 mm de espesor, la cual se encuentra reforzada con una barra de acero soldada a la estructura del protector de piernas, la platina protege la parte inferior del motor.
TRIVAL	43	Parrilla posterior	material acero negro o cromada, como soporte de maletera
O STRITAL OR CHARGE STRING STR	AUMTA NEC	Maletera	diseñada especialmente para la parrilla posterior del vehículo. Material: Polipropileno, color negro. Capacidad: mínimo 28 litros (capacidad para un casco integral). Ancho: mínimo 38 cm. Alto: mínimo 28 cm y Fondo: mínimo 39 cm, con mica reflectiva color rojo en la parte posterior, cierre hermético, chapa y llave. La maletera no deberá ocupar espacio en el asiento del pasajero.
CA MUNICARE	45	Herramientas	Kits de herramientas para motocicleta que incluye: saca bujías, desarmador estrella, desarmador plano, alicate mecánico, llave mixta 8 mm, 10 mm, 12 mm, 14 mm y 24mm. Juego de llaves hexagonal.
	46	Manual de propietario	Uno por vehículo, en castellano
	47	Manual de servicio	Uno por vehículo, en castellano
S. Cucse	EQUIPAMIENTO		El Ferdator que suscrit y documento es COPIA FIEL La tendo a la vista y con el cual na



ESPECIFICACIONES PARA SIRENA TIPO POLICIAL

Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5º a 40º C), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.

El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de la entrega.

2

1









Joel Rosado

DP:1

Resolución de .* Nº 027-2024 - Al-





	3	No deben tener partes o sistemas reacondicionados.	
	4	Los comandos de la sirena (equipos con excepción del parlante), deben ser instalados al lado izquierdo del timón y la sirena (altavoz) instalado en el protector de piernas.	
JA DE PUNITARIECO	5	Se aceptará sirenas electrónicas policiales compactas	
MB.	6	Con un (01) parlante (altavoz), en la parte delantera del chasis.	
CALL	7	Sirena electrónica con 30 watts de potencia de salida con controles al alcance del operador.	
	8	Alimentación 12 DVC.	DUNTA . IF C. 24.
1	9	Sonidos: 03 como mínimo (WAIL, YELP y HORN).	it is a section of the section of th
N	10	Micrófono alámbrico con filtro de ruido.	024
Distalla or	11	Con dispositivos y accesorios para su instalación. Cristan Joel Rosa lo Repolución de Nº 027-2024 - AL	Gut Jak
Sen Gen	12 12	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje.	
SINOW - ST	13	Controles de sirena para fácil operación en conjunto con la circulina tipo policial y faros piratas.	
OISTRITALOG	14	Altavoz con capacidad de 30 watts mínimo.	
C.P.C. CAPLOS ENRIQUE DO C.P.C. CAPLOS ENRIQUE	15	Que emitan un nivel de potencia acústica mínima 105 db a 1 metro de distancia. El contratista deberá proveer de un (01) sonómetro calibrado para realizar la prueba.	
CVCIA MUNIO	16	La sirena policial deberá contar con certificación SAE (opcional).	
	17	Deberá contar con el número de serie y el Año de fabricación de suscripción del Contrato,	
	18	01 Manual de operación por equipo, en castellano	
-	19	01 Manual de instalación por equipo, en castellano.	
IRII A	20	Instalación en el vehículo por cuenta de la empresa proveedora.	
Service of the Control of the Contro	21	Entregar plano electrónico de instalación del equipo	
CAR CAR			

	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CIRCULINA TIPO POLICIAL		
131	1	Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5º a 40º C), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.	
THE PERSON	2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas el momento de la entrega.	



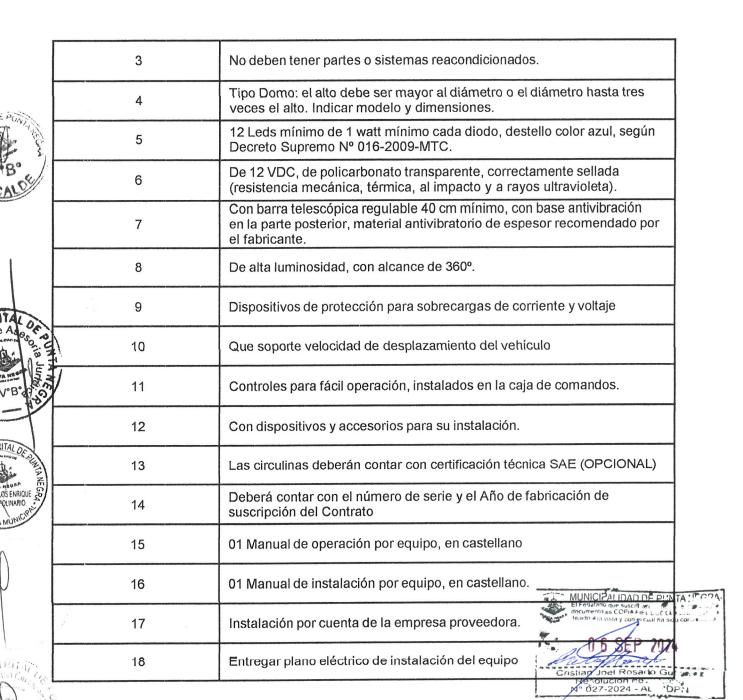












80	ESPECIFICACIONES PARA FAROS DELANTEROS TIPO POLICIAL (PIRATA)		
(S)	N°	Requerimiento	
OL LIE	1	Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5º a 40º C), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.	
Michael	2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de la entrega.	



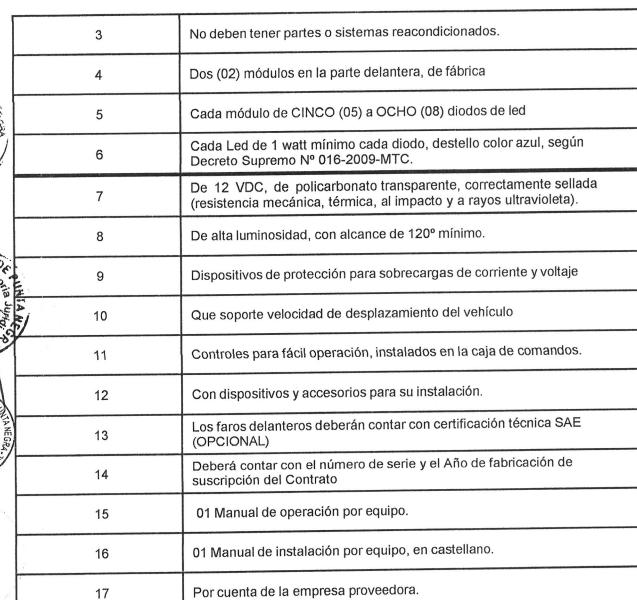


























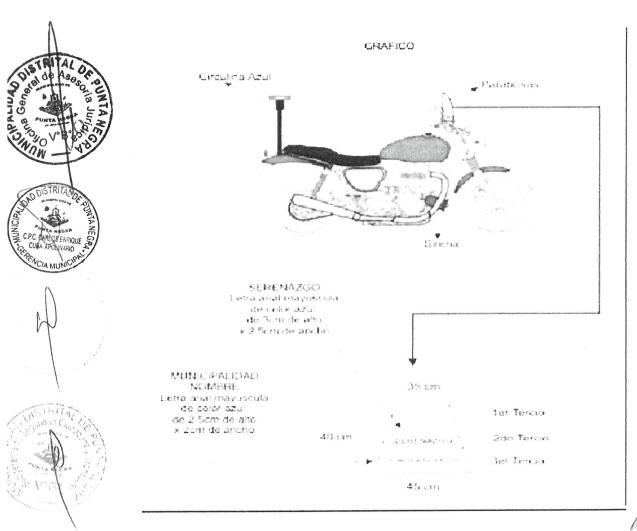


2000 motos personalizadas para SERENAZGO

SERENAZGO

Características señaladas en el Decreto Supremo 001 -2022-IN

Motocicleta. - Vehículo para el servicio de Serenazgo, de dos ruedas y de color azul (R2 G89 B196). El gráfico es una imagen referencial de la motocicleta, donde se detalla la ubicación y características del distintivo (denominación de "SERENAZGO"), implementos (circulina y parabrisas), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad y la denominación de "SERENAZGO".



SEGURIDAD CIVE















ANEXO N° 02

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS REQUERIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A SER AFECTADAS EN USO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL <u>SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA – SEMEL</u>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

UNIDADES SOLICITADAS (de acuerdo con el formato remitido suscrito por el funcionario responsable)

CANTIDAD SOLICITADA

MOTOCICLETAS

CINCO (05)



2. DEL RECORRIDO DEL PATRULLAJE OBLIGATORIO		
TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD MINIMA DE RECORRIDO POR DIA EN KILOMETROS	
MOTOCICLETA	30 Km / día	

Nota: Se indica la cantidad de kilómetros mínimo por día que debe recorrer cada motocicleta afectada en uso a la municipalidad distrital de acuerdo con el presente convenio















